



# Migración de retorno en un contexto de frontera, crisis socioeconómica y pandemia

Expectativas de la población colombiana con necesidades de protección internacional (PNPI) en los estados Táchira, Barinas, Mérida y Portuguesa (Venezuela).

## Migración de retorno en un contexto de frontera, crisis socioeconómica y pandemia

Expectativas de la población colombiana con necesidades de protección internacional (PNPI) en los estados Táchira, Barinas, Mérida y Portuguesa (Venezuela).



**Coordinadora:** Rina Mazuera-Arias

**Autores:**

Rina, Mazuera-Arias  
Samir A., Sanchez Escalante  
Jennyfer Josimar, Rincón Sequeda  
Andrea Yadinel, Altuve Moncada

**Apoyo en investigación:**

Isbeth Daniela, Baptista Mendoza  
Laury María, Superlano Jaimes  
Franklin Alexis, Sanabria Cárdenas  
María Virginia, Zambrano  
Kimberling Chiquinquirá, Arellano

**Diagramación:**

Abril Ávila

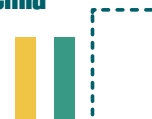
**Foto:**

Mujer PNPI de 45 años, Municipio Ayacucho estado Táchira, foto por Andrea Yadinel, Altuve Moncada.



## **Migración de retorno en un contexto de frontera, crisis socioeconómica y pandemia**

Expectativas de la población colombiana con necesidades de protección internacional (PNPI) en los estados Táchira, Barinas, Mérida y Portuguesa (Venezuela).



**Depósito legal:** TA2021000034

**ISBN:** 978-980-7906-06-7

San Cristóbal, 7 de julio de 2021

### **Afiliación institucional de los autores**

**Rina Mazuera-Arias.** Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera, Venezuela. Universidad Simón Bolívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Cúcuta, Colombia.

Correo: mazuerarina@gmail.com;  
mazuera@unisimonbolivar.edu.co

**Samir A. Sánchez.** Profesor investigador. Universidad Católica del Táchira, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Venezuela.

Correo: ssanchez@ucat.edu.ve

**Jennyfer Josimar, Rincón Sequeda.**

Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera.

Correo: rinconsequeda1997@gmail.com

**Andrea Yadinel, Altuve Moncada.** Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera.

Correo: Andrea.altuve4@gmail.com

### **Cita sugerida**

Mazuera-Arias, R; Sánchez, S; Rincón, J; Altuve, A (2021). Migración de retorno en un contexto de frontera, crisis socioeconómica y pandemia. Expectativas de la población colombiana con necesidades de protección internacional (PNPI) en los estados Táchira, Barinas, Mérida y Portuguesa (Venezuela). Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera.

El contenido y los puntos de vista son responsabilidad exclusiva de los autores y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las entidades financiadoras y/o colaboradoras.

## Migración de retorno en un contexto de frontera, crisis socioeconómica y pandemia. Expectativas de la población colombiana con necesidades de protección internacional (PNPI) en los estados Táchira, Barinas, Mérida y Portuguesa (Venezuela).

### Pasado y presente

Toda migración internacional es considerada como un fenómeno de las sociedades humanas, presente desde sus mismos orígenes. Según las más recientes investigaciones, los humanos modernos proceden y migraron de una sola población que vivió en el sur de África, hace unos 200.000 años (Alcalde, 2019). Cada región del planeta y cada país han tenido momentos específicos o críticos de migración. En el caso de Colombia, la convergencia de factores políticos, sociales y económicos en crisis, incrementaron las migraciones internacionales desde la segunda mitad del siglo XX, siendo los principales destinos de esa población en salida: Venezuela, Estados Unidos, Ecuador y España.

Las estadísticas elaboradas por la Dirección Administrativa Nacional de Estadística (DANE), órgano oficial del Estado colombiano para estadísticas nacionales, especifica que entre 1963 y 1973 emigraron un total de 556.683 personas, hacia los países vecinos como Venezuela, Panamá y Ecuador y hacia los Estados Unidos, Canadá, Perú, Chile y Bolivia. En sus inicios, esta migración estuvo representada, mayoritariamente, por hombres, campesinos, trabajadores no especializados y luego familias. En los años siguientes la contracción de la economía impulsó una migración de profesionales y técnicos altamente calificados, pero a países no vecinos, en especial a los Estados Unidos (DANE, 2008).

Venezuela, como país tradicionalmente migratorio para el momento, en los mismos niveles que lo eran Brasil y Argentina, recibió una parte importante de esta migración y para 2008, el gobierno colombiano (MRE, 2008), a través de sus sedes consulares registraba 265.173 ciudadanos, pero estimaba un número de 2.338.000 colombianos residentes en territorio venezolano sin registrar.

Entre 1971 y 1981, el flujo migratorio de Colombia hacia Venezuela se había incrementado incentivado por la escasez de puestos laborales y por la violencia política y del narcotráfico que desplazó a importantes grupos humanos hacia las zonas fronterizas venezolanas, sumado al atractivo que representaba la economía venezolana, en plena bonanza hasta su primer quiebre en 1983, con la caída de los precios del petróleo, pérdida del valor de la moneda nacional con respecto al dólar e impacto en la disminución de las exportaciones (Pellegrino, 1986, p. 9). Grupos que han permanecido en Venezuela, de forma mayoritaria, a pesar de padecer, por igual que la población venezolana la fuerte crisis política, social y económica.

Será en el contexto macro, anteriormente explicado, donde el lector podrá identificar el objetivo central del presente trabajo, orientado por la siguiente premisa teórica, planteada por Mejía (2012):

Las décadas posteriores han visto una desaceleración significativa del flujo migratorio colombiano hacia Venezuela, llegándose a insistir en los medios de comunicación en un supuesto e importante retorno en los últimos años, como lo dicen uno de ellos: “Miles de colombianos llegados en los últimos años a Venezuela buscando una vida mejor y más segura evalúan ahora un posible, aunque no necesariamente deseado, retorno a su país ante la dificultad en el envío de remesas, la violencia y los atropellos que denuncian sufrir”. No obstante, la emigración a Venezuela no cesa, alimentada parcialmente en los últimos años, como se verá adelante, por personas en busca de refugio, ante el conflicto interno y otras violencias que acaecen en Colombia. (p.191).

## Población colombiana con necesidades de protección internacional (PNPI) en Venezuela

En los siglos XIX e inicios del XX, cuando Venezuela basaba su economía principalmente en la agricultura, ya se perfilaba como uno de los principales destinos de migrantes, quienes se sentían atraídos con la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida. Esta situación se acentuó con la primera explotación petrolera en 1875 y el inicio de una era moderna y de expansión, que propició el crecimiento de las principales ciudades y el mejoramiento de infraestructuras en el país, atrayendo la atención de personas de diversas partes del mundo (Salas, 2016).

No obstante, en el caso de la migración colombiana a Venezuela, es con el estallido de la violencia política en Colombia, marcado por el asesinato del candidato a la presidencia Jorge Eliécer Gaitán en 1948, cuando se registra un mayor auge en la movilidad fronteriza de ciudadanos colombianos que huían a Venezuela, buscando escapar principalmente de la inseguridad, las persecuciones, el despojo de tierras, e incluso desapariciones forzadas de familiares (Martínez, 2015). Siendo de este modo cada vez más marcada la presencia de personas con necesidad de protección internacional dentro del país, en específico en las regiones fronterizas del occidente venezolano.

Pese a la gran cantidad de ciudadanos colombianos que ingresaron al país huyendo del conflicto armado, fueron pocos quienes accedieron formalmente a los mecanismos de protección, que, para ese momento, encontraban su base legal en el artículo 33° de la Constitución Nacional venezolana de 1947 (Ortiz, 2002). De esta forma, para el año 2001, habiéndose promulgado una nueva constitución en el país, se crea una ley especial denominada Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas (LORRAA) cuyo objetivo fundamental es fijar el procedimiento a seguir para obtener el refugio o asilo, los derechos y deberes de los refugiados y asilados, la autoridad competente en la materia y, principalmente, la definición de ambos sujetos de protección.

Ahora bien, respecto a esto último, es importante aclarar que en la ley especial venezolana se encuentra una diferenciación específica entre las condiciones de asilo y refugio, dando a la primera una connotación política y a la última una de mayor contenido humanitario. En ese sentido, y respecto al refugio, lo que más se puede resaltar es la definición amplia que se acoge en la legislación, donde se considera refugiado a:

Toda persona a quien la autoridad competente le reconozca tal condición, en virtud de haber ingresado al territorio nacional debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, sexo, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. (LORRAA, art.5°).

En otro orden de ideas, teniendo en cuenta esta definición es posible realizar una diferenciación entre los términos: refugiado, solicitante de refugio, y persona con necesidad de protección internacional (PNPI). Así, la primera de ellas, como ya se señaló previamente, se refiere al individuo a quien ya le ha sido reconocida por la autoridad competente de un determinado país, la protección internacional. Por su parte, los solicitantes de refugio son aquellos que han elevado una petición al país receptor, explicando los motivos que los llevaron a huir de su país de origen o residencia, y que se encuentran a la espera de una respuesta positiva o negativa.

Asimismo, las personas con necesidad de protección internacional o PNPI, son aquellas que han ingresado a un país determinado y se encuentran en condiciones de vulnerabilidad iguales a las de un refugiado o solicitante de refugio, pero no han logrado acceder a los mecanismos de protección establecidos, es decir se encuentran en situación irregular y de invisibilidad frente al Estado (Nava, s/f). Quiere decir, que la diferencia fundamental entre estos tres sujetos radica en su posición frente al Estado receptor.

Luego, hay que mencionar que la LORRAA y su Reglamento establecen con detalle el procedimiento a través del cual se puede obtener la condición de refugiado, siendo el primer paso a seguir que la persona

interesada o un tercero en su representación presente la solicitud de reconocimiento ante las autoridades competentes. Las cuales, de acuerdo a la misma norma, son las autoridades civiles o militares y la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, quienes al recibirla deberán transmitirla a la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), por ser éste el ente encargado de decidir al respecto.

Cabe destacar, que dicha solicitud debe cumplir con una serie de requisitos que se encuentran enumerados en el artículo 15° del Reglamento de la LORRAA, dentro de los cuales se destaca en primer lugar la exposición de motivos que va a fundamentar la solicitud realizada, además de la identificación del solicitante incluyendo allí, entre otros datos, la fecha de nacimiento, profesión u oficio, estado civil y pasaporte en caso de contar con éste. También, en caso de solicitar el refugio como parte de un núcleo familiar, se deberán incluir los datos de los dependientes o acompañantes, especificando el vínculo que los une.

Seguidamente, una vez presentada esta solicitud la ley establece que deberá ser otorgado a los solicitantes un documento provisional con una validez de 90 días prorrogables, con el fin de garantizar la permanencia con un estatus legal en el territorio nacional durante el lapso que se demore la Comisión en pronunciarse sobre el reconocimiento de la condición. Además, si la persona es reconocida como refugiado, deberá notificarse al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz para que sea otorgado el documento de identidad correspondiente, el cual será válido tanto para la permanencia legal como para el ejercicio de actividades lucrativas, y en el caso de niños y adolescentes para poder acceder a la educación.

Es importante señalar, que el documento de identificación que se otorga a los Refugiados en Venezuela, es la visa de transeúnte con la cual se puede obtener la cédula de identidad bajo esa misma calidad, que tiene vigencia por un año y es renovable hasta que se pueda optar a la naturalización, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos constitucionales para la misma y teniendo en cuenta por supuesto, que el individuo durante el tiempo que se encuentre como refugiado cumpla con todos los deberes que se le consagran en la legislación venezolana.

Del análisis de los anteriores aspectos, resulta preocupante observar que, aun cuando el procedimiento de solicitud de refugio que se consagra en la ley es relativamente sencillo, la realidad es que la mayoría de las personas con necesidad de protección internacional que ingresaron a Venezuela como consecuencia del conflicto armado, no han podido o no han querido acceder a los mecanismos de protección establecidos. Para el año 2007, se estimó que la cantidad de Población con Necesidad de Protección Internacional que continúa en situación de invisibilidad frente al Estado venezolano es de 118.290 personas (ACNUR, 2008).

Este fenómeno podría conseguir su explicación en el hecho mismo de la migración forzada, pues es necesario tener en cuenta que al momento de ingresar al país estas personas lo hacen huyendo de una situación en la que consideraron se encontraban en peligro, lo que genera que ingresen con temor y en su mayoría desconocimiento de los derechos que les asisten, y en virtud de ello buscan aislarse para evitar ser encontrados por aquellos que representan un temor para su vida e integridad, e incluso del mismo Estado receptor para no ser devueltos a su país de origen (ACNUR, 2008).

Todo lo anterior, tiene como consecuencia que se presenten dificultades para acceder a ciertos derechos como la educación y el trabajo, situación que se ha agudizado con la actual crisis en Venezuela, pues el acceso a algunos bienes y servicios como el gas doméstico, la gasolina, e incluso beneficios de alimentación, muchas veces se ve regulado a través de la cédula de identidad y de otros instrumentos como el denominado Carnet de la Patria, que sólo puede ser obtenido con el documento de identificación venezolano.

## Retornar o quedarse, en tiempos de crisis y pandemia, un dilema para la población colombiana con necesidad de protección internacional en Venezuela

Más de 50 años de conflicto armado interno han provocado la migración masiva de colombianos a otras tierras en la búsqueda de resguardo de sus vidas, dignidad como personas y paz. Aunque no es la única causa de salida de ese país, la historia ha demostrado que es la más importante, ya que ha generado que el mundo centre su atención especialmente en las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado.

Las PNPI que se establecieron en Venezuela, enfrentan ahora dos nuevas situaciones que podrían obligarlas a realizar una nueva migración internacional: la crisis económica y la pandemia.

La crisis, en un país que en décadas ha sido percibido como próspero, es descrita de forma general, entre otros, por Leonardo Vera (2018), como:

Venezuela está inmersa en la más severa crisis económica que haya encarado país latinoamericano alguno en la historia moderna, con sombrías perspectivas de recuperación económica en el corto plazo y sin que se vislumbre una voluntad política [por parte de todos los actores] decisiva para diseñar e implementar un programa económico integral, que atienda los desequilibrios macroeconómicos, las profundas distorsiones de los precios relativos y la disfuncionalidad de instituciones que mantienen la economía en un estado de caos (s/p).

A lo anterior, se suma como agravante la llegada de la pandemia del Covid-19 a Venezuela. Las drásticas medidas tomadas por la emergencia sanitaria incrementaron a nivel nacional las dificultades a enfrentar por parte de la sociedad venezolana y dentro de ella a las PNPI o refugiados colombianos residentes en Venezuela, dificultando aún más la atención, protección e integración de estos últimos como población vulnerable. En lo administrativo, la paralización y/o reducción del trabajo en los organismos públicos, por medidas de bioseguridad, paralizaron algunos trámites de regularización y otros fueron pospuestos o cancelados.

Por ello, al enfrentarse nuevamente a diversos factores sociales, culturales y económicos adversos, en el caso venezolano actual, esta población colombiana con necesidades de protección internacional se encuentra ante un nuevo panorama y lo que sería un nuevo dilema: retornar o permanecer.

En virtud de esa nueva realidad, la orientación para cualquier voluntad de retorno de las PNPI colombianas residentes en Venezuela, en especial aquellas que no cuentan con recursos económicos suficientes por cuanto los que poseen solo les alcanza para subsistir, en primera instancia parte de los mecanismos que otorga el gobierno colombiano a través de la Ley 1565 ejecutada el 31 de julio del 2012. Con ella se ha dado una respuesta institucional a la necesidad de los ciudadanos colombianos de retornar a su país, con el objetivo de brindar un acompañamiento integral e incentivo para el retorno voluntario de aquellos que residen en el extranjero indistintamente de su situación migratoria. Es importante informar acerca de los beneficios que ofrece el programa de retorno voluntario (Ley 1565, 2012, art. 1°).

Vale acotar que la ley 1565, identifica cuatro tipos de retorno, entre los cuales desglosa: el retorno solidario, el retorno humanitario o por causa especial, el retorno laboral y el retorno productivo. En el primer caso, la normativa agrupa a los colombianos que han sido víctimas del conflicto armado interno y a los calificados como pobres de solemnidad, para cuyos casos regirá la ley 1448 de 2011 relativa a las víctimas y la restitución de tierras. Ahora bien, el retorno humanitario según indica la ley, lo podrán realizar aquellos ciudadanos que lo hagan por motivos de seguridad, porque su vida e integridad, física, social económica o personal y la de su familia se encuentran en riesgo.

La Cancillería colombiana, por sus medios de comunicación social masivos, ha informado que en aquellos casos donde un ciudadano retornante padezca de alguna condición de salud o patología que requiera atención médica inmediata, se remitirá a la Secretaría de Salud para ser atendido.

Así, la ley admite el retorno de los ciudadanos que quieran emplear sus capacidades, saberes, oficios y experiencias laborales mediante la figura del retorno laboral; ya sea que los haya adquirido en Colombia o en el extranjero (Ley 1565, 2012, art. 3º, literal c). Adicionalmente, este tipo de retorno permite el acceso a capacitaciones que mejoren las habilidades laborales; para estos casos el Ministerio del Trabajo designó el servicio de empleo, disponible en su portal web.

Por último, el retorno productivo es descrito por la ley de la siguiente forma “el retorno que realiza el colombiano para cofinanciar proyectos productivos (...)” (Ley 1565, 2012, art. 3º, literal d).

Una vez descritos los tipos de retornos consagrados en la legislación colombiana, es importante conocer los requisitos que la misma establece para poder optar a los beneficios:

- Ser mayor de edad (Ley 1565, 2012, art. 2º, literal c).
- Manifestar por escrito a la autoridad competente la intención de retornar y de acogerse a los criterios establecidos en la respectiva ley (Ley 1565, 2012, art. 2º, literal b).
- Demostrar que la permanencia en el extranjero ha sido de por lo menos tres años (Ley 1565, 2012, art. 2º, literal a).
- No tener condenas vigentes por delitos “relacionados con el tráfico y trata de personas, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, tráfico de armas, violaciones al Derecho Internacional Humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. Tampoco se beneficiarán aquellas personas que hayan sido condenados por delitos contra la administración pública” (Ley 1565, 2012, art. 2º, parágrafo 1).
- No haber residido durante más de doce meses en Colombia después de retornar.

En este sentido, además de cumplir estos requisitos, el ciudadano debe inscribirse ante el Registro Único de Retornados (RUR) y para hacerlo deberá seguir los siguientes pasos:

- Consignar sus datos en el RUR con formulario disponible en: <https://www.migracioncolombia.gov.co/rcv>
- Escanear su documento de identidad vigente por ambos lados y adjuntarlos en formato PDF. Así como también su certificación de permanencia en el exterior, consignando: escáner legible del pasaporte donde se muestren los sellos de entradas y salidas del país, constancias de residencia, laborales, de estudio o pagos de seguridad social debidamente apostillados por la entidad competente, o documento expedido por el consulado que pruebe su estadía en el exterior por un término de tres años. Este último paso es opcional (Cancillería Colombiana, 2021).

Una vez diligenciado el formulario, la Comisión Intersectorial para el retorno, evaluará los requisitos presentados y notificará vía correo electrónico la aprobación o negación de la solicitud. En caso de ser aprobada, se emitirá una certificación de beneficiario la cual permitirá el acceso al acompañamiento y a los incentivos designados para el tipo de retorno optado.

- Por otro lado, si la solicitud es negada, se establece un lapso de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación electrónica; para lo cual, se deberá consignar en un archivo PDF, los medios probatorios que fundamenten la solicitud (Cancillería Colombiana, 2021).



Finalmente, los beneficios contemplados en el artículo de la ley 1565, a los cuales podrá tener acceso el beneficiario del programa de retorno son los siguientes:

1. Exenciones tributarias (Ley 1565, 2012, art. 5°).
2. Acceso a cajas de compensación familiar (Ley 1565, 2012, art. 8°).
3. Definición de la situación familiar (Cancillería Colombiana, 2021).
4. Acompañamiento y Orientación en cuanto a los servicios que prestan las entidades públicas o privadas (Ley 1565, 2012, art. 9°).

### Las expectativas de retorno de las PNPI colombianas, residentes en Venezuela, desde un enfoque estadístico

La difícil situación de las PNPI colombianas, residentes en Venezuela, quienes se encuentran nuevamente ante situaciones o momentos críticos de decisión sobre retornar o no a sus lugares de origen, genera una serie de expectativas las cuales, desde un estudio social, fueron analizadas y se exponen a través de una investigación con una orientación cuantitativa, descriptiva y exploratoria. Este estudio se corresponde con los análisis estadísticos de los datos obtenidos a través de la aplicación de un instrumento tipo encuesta estructurada.

En cuanto al tipo de muestreo, este fue de carácter no probabilístico o intencional, sobre una muestra de estudio o  $n = 165$  personas identificadas previamente con necesidad de protección internacional (PNPI), de origen colombiano y residentes en territorio venezolano.

La encuesta, estructurada, estuvo compuesta por una batería de 37 preguntas y las variables en estudio estuvieron representadas por los siguientes aspectos: I. Características sociodemográficas; II. Acceso a los mecanismos de protección internacional; III. Documentación; IV. Retorno a Colombia/intenciones futuras y V. Situación en Venezuela.

Estadísticamente, se realizó un análisis descriptivo univariado y bivariado de distribuciones porcentuales relativas de las variables en estudio de la población objetivo. El procesamiento y análisis de los datos se realizó mediante el software especializado SPSS® en su versión 24 (IBM SPSS, Chicago, IL, EE. UU.).

El informante o encuestado se identifica con una persona, colombiana, mayor de 18 años, víctima del conflicto armado e integrada en actividades de sensibilización del Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera. Estas personas se encuentran distribuidas en quince municipios del occidente de Venezuela, específicamente de los estados Táchira, Barinas, Mérida y Portuguesa. El proceso de recolección de información se realizó de forma presencial, siguiendo las normas nacionales e internacionales de bioseguridad para casos de pandemia, en el lapso del 1 de febrero al 25 de abril de 2021.

Los resultados de la investigación quedan detallados en los siguientes aspectos y tablas.

#### Personas entrevistadas: 165 PNPI

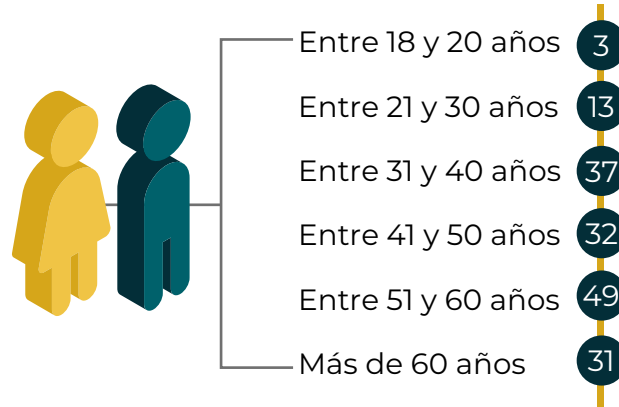
Tabla 1  
Distribución de entrevistados por entidad federal, sexo y municipios

Estado	Femenino	Masculino	Total
Barinas	18	15	33
Mérida	13	6	19
Portuguesa	3	7	10
Táchira	65	38	103
<b>Total</b>	<b>99</b>	<b>66</b>	<b>165</b>
<b>Barinas</b>			
Municipio	Femenino	Masculino	Total
Barinas	9	4	13
Bolívar	4	4	8
Ezequiel Zamora	5	7	12
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>15</b>	<b>33</b>
<b>Mérida</b>			
Municipio	Femenino	Masculino	Total
Zea	7	1	8
Andrés Bello	6	5	11
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>19</b>
<b>Portuguesa</b>			
Municipio	Femenino	Masculino	Total
Boconoito	1	0	1
Guanare	2	7	9
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>10</b>
<b>Táchira</b>			
Municipio	Femenino	Masculino	Total
Córdoba	7	5	12
Jáuregui	1	7	8
Libertad	9	5	14
Panamericano	9	2	11
Rafael Urdaneta	8	3	11
Samuel Darío Maldonado	9	3	12
San Cristóbal	16	8	24
Seboruco	6	5	11
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>38</b>	<b>103</b>

Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

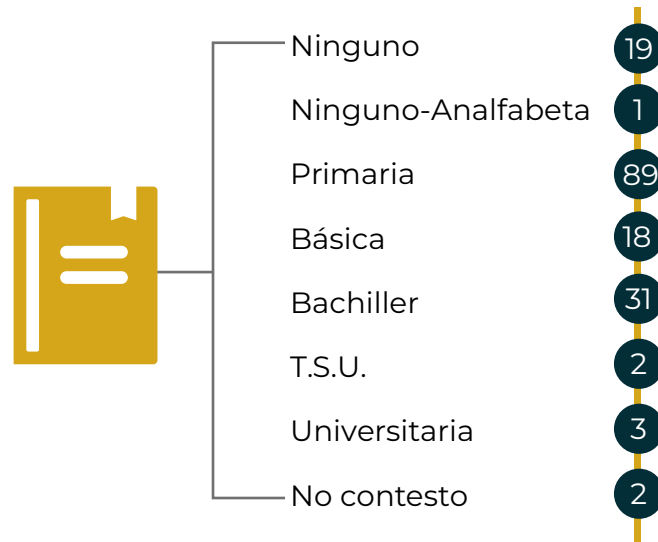
## Características sociodemográficas

### Edad o franjas etarias:



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

### Nivel educativo:



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

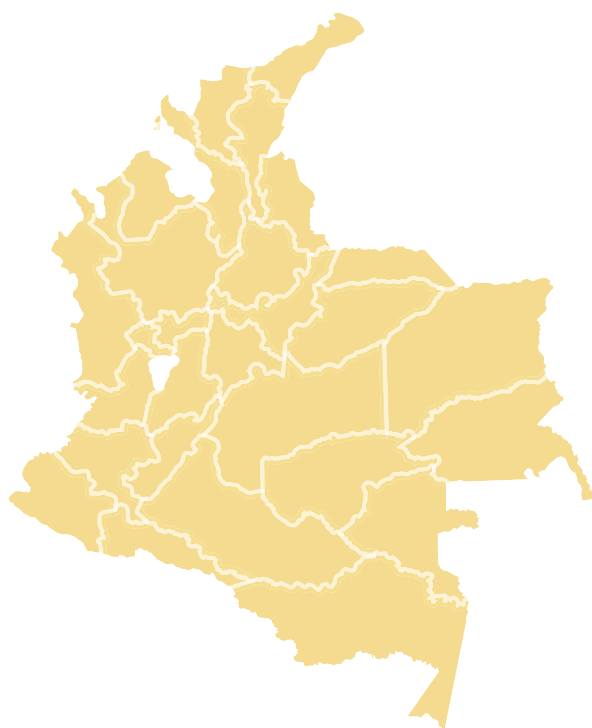
### Estado Civil:



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

## Región de procedencia en Colombia:

Tabla 2  
Lugares de origen de las PNPI

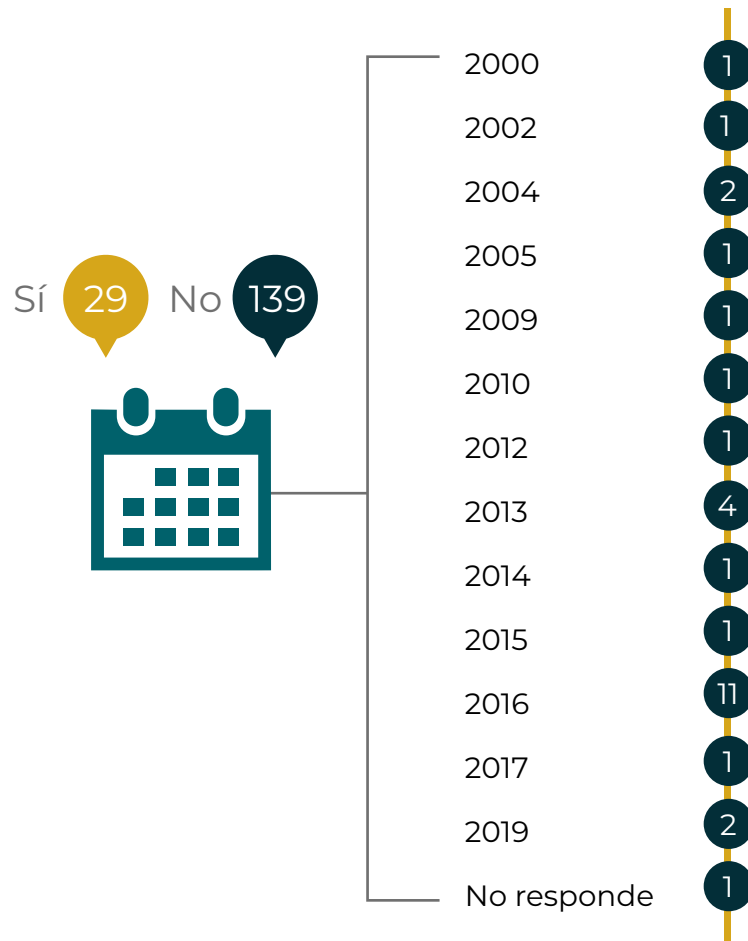


Departamento	Total
Antioquía	3
Arauca	11
Atlántico	2
Bolívar	4
Boyacá	8
Caquetá	1
Casanare	1
Cesar	13
Córdoba	1
Cundinamarca	1
Caldas	1
La Guajira	1
Magdalena	6
Meta	1
Norte de Santander	68
Putumayo	1
Quindío	1
Risaralda	1
Santander	26
Sucre	3
Tolima	3
Valle del Cauca	4
San Andrés y Providencia	2
No respondieron	2

Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

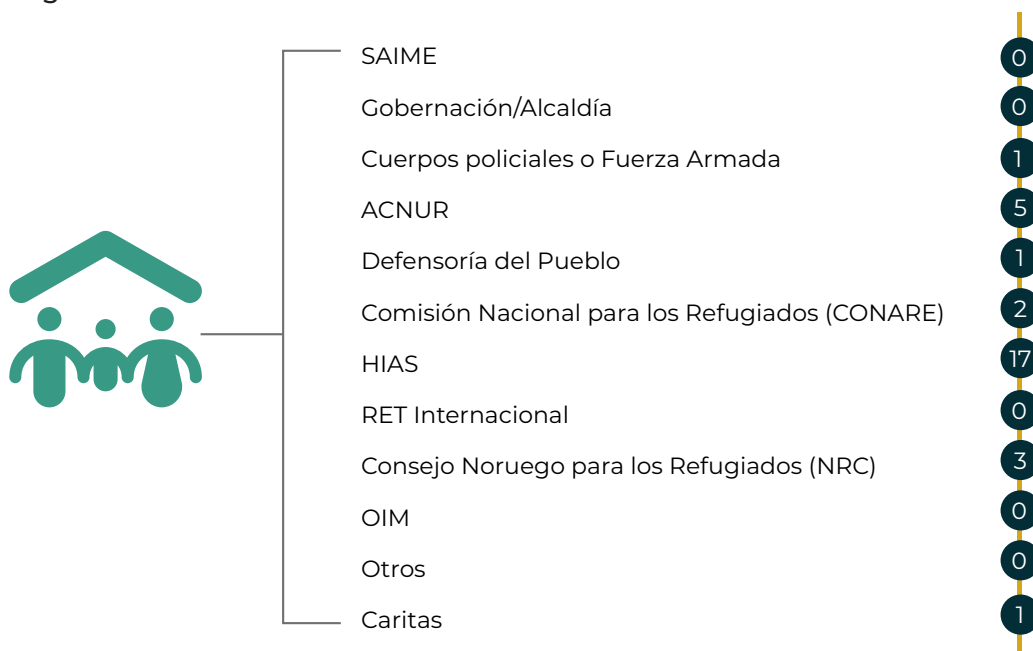
## Acceso a los mecanismos de protección internacional

¿Ha solicitado la condición de refugiado ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE)?



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

De cuáles instituciones, organizaciones o autoridades venezolanas ha recibido apoyo para solicitar la condición de refugiados:



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

Si usted solicitó la condición de refugiado ante la CONARE, durante el proceso de la solicitud, ¿experimentó alguna de las siguientes situaciones?



No accedió al procedimiento por haber vivido un largo periodo en Venezuela antes de realizar la solicitud

4

No accedió por requisitos que le solicitaron y no pudo obtenerlos en su totalidad

3

No le entregaron el documento provisional luego de la entrevista ante la CONARE

0

No ha podido renovar el documento provisional por la distancia entre la CONARE y su residencia debido a las dificultades de transporte

2

No ha podido renovar el documento provisional por los costos de traslado, alimentación y/o hospedaje

7

No ha podido renovar el documento provisional por los riesgos asociados al no reconocimiento del documento provisional como una identificación oficial en los puntos de control entre la CONARE y su residencia

2

No ha recibido notificación de la solicitud de la condición de refugiado y está en espera desde hace más de un (01) año

2

Se ha enfrentado a maltratos, amenazas y/o extorsiones por parte de autoridades civiles o militares por el no reconocimiento del documento provisional como una identificación oficial

6

Ninguna

3

No contestaron

2

Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

¿Recibió respuesta a su solicitud de refugio?



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

¿Cuál fue la respuesta a su solicitud?



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

Si su solicitud de la condición de refugiado ante la CONARE ha sido aprobada y tiene el estatus de refugiado, ¿pudo iniciar el trámite del otorgamiento de la visa de transeúnte y la cédula?



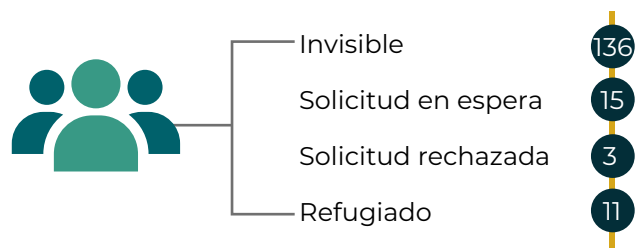
Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

Si su respuesta es no, indique porqué razón:



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

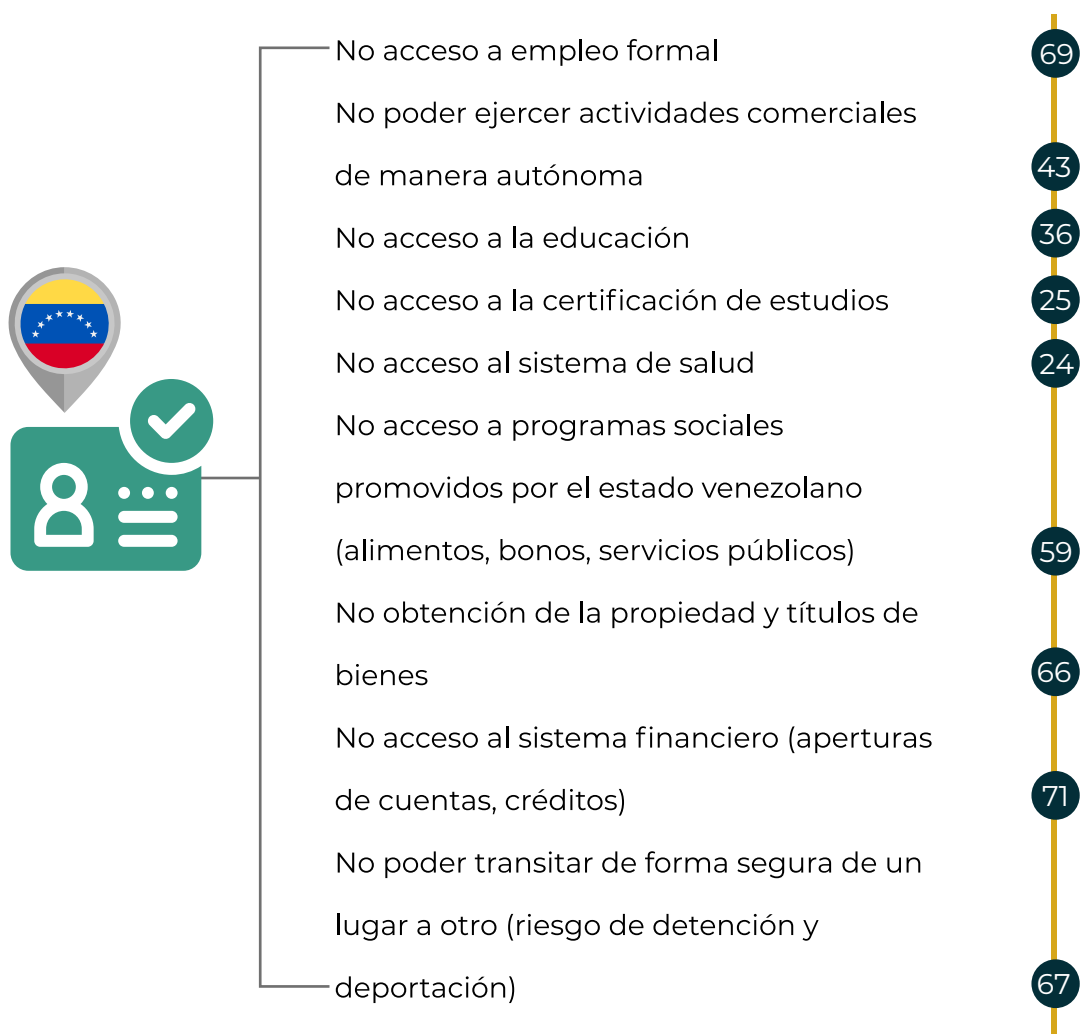
Tipo de informante



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

## Documentación de identidad oficial en Venezuela

¿Qué dificultades enfrenta por no contar con cédula venezolana o documento de identidad oficial de Venezuela?



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).



¿Usted o alguno de los miembros de su grupo familiar ha sufrido detenciones o demora en el libre tránsito por no poseer documentación venezolana?



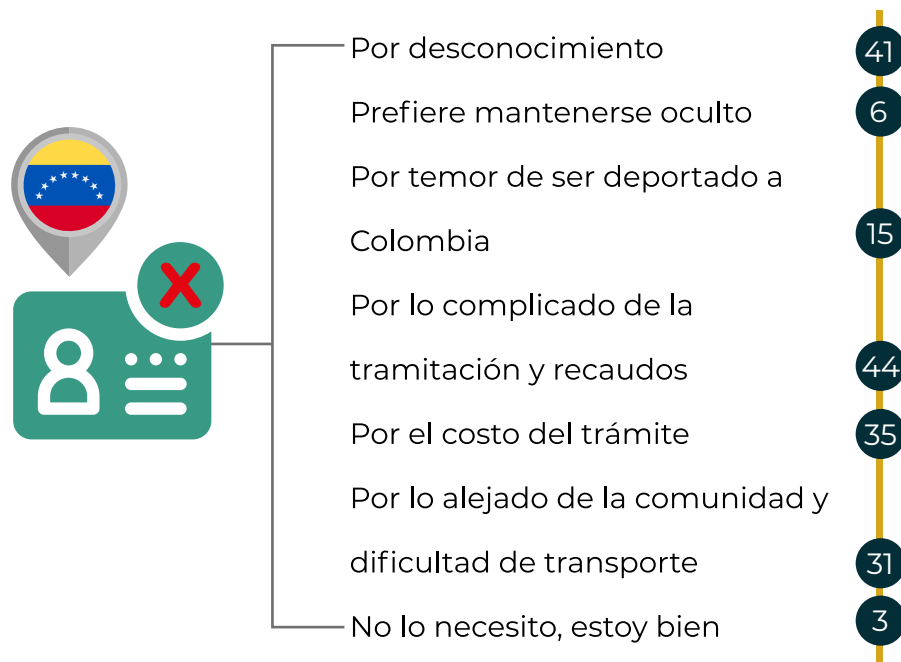
Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

¿Usted o alguno de los miembros de su grupo familiar ha enfrentado riesgos de devolución forzosa por no poseer documentación venezolana?



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

¿Por qué razón o razones no ha realizado algún trámite para regularizar su situación migratoria?



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

## Intenciones de retorno a Colombia

Del total de PNPI encuestados, solo 11 manifestaron tener intenciones de retornar. ¿Tiene usted intenciones de retornar a Colombia?



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

¿Qué lo motiva?



- Dificultad de acceder a derechos, bienes y servicios básicos en Venezuela
- Inseguridad o violencia ciudadana en su comunidad (hurtos, robos, asaltos, homicidios, secuestros, extorsión, vacuna)
- Temor ante la posible presencia de grupos armados del conflicto colombiano en Venezuela
- Situaciones de violencia en Venezuela que afecta a la familia directamente
- Considera que mejoró la seguridad en Colombia
- Acceso a reivindicaciones a víctimas del conflicto en Colombia
- Acceso a programas sociales del gobierno colombiano
- Temor a ser deportado por no tenencia de documentación venezolana
- Motivos personales o familiares



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

¿Cuáles son las razones más importantes por las que permanecería en Venezuela?

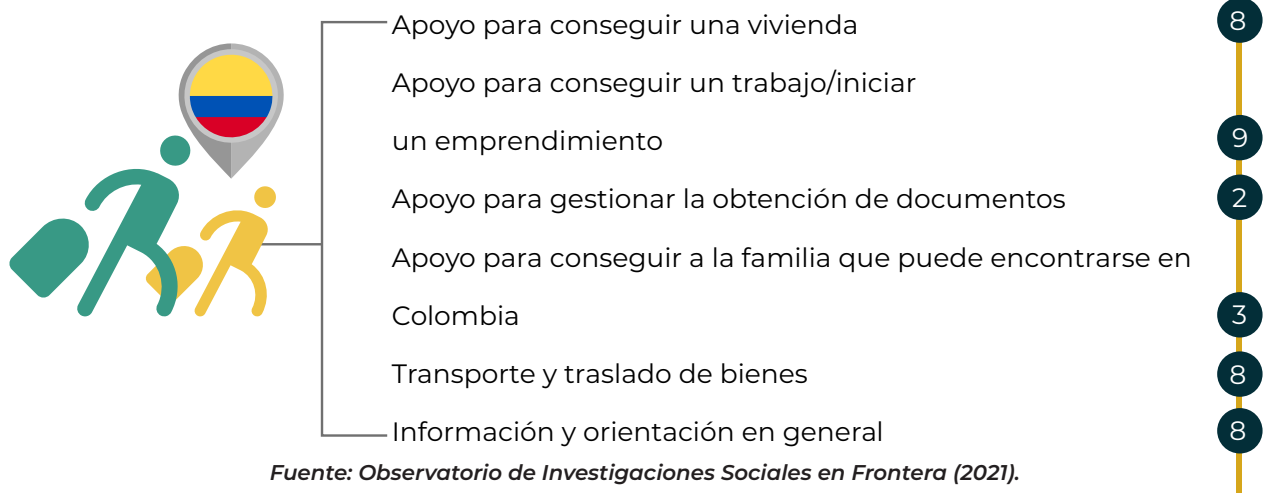


- Por motivos laborales (mejores oportunidades, acceso, etc.)
- Por mejores condiciones de vida (menores costos, mejor acceso a servicios básicos, vivienda propia, etc.)
- Por motivos familiares
- Por motivos de educación o salud
- Por seguridad/tranquilidad ante las situaciones de violencia en Colombia



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

Si decidiera regresar a Colombia, ¿qué necesitaría para hacerlo?



De las PNPI que tienen las intenciones de retornar, 6 preferirían retornar al departamento de procedencia: 3 porque es menos costoso y ya conocen el territorio, 2 porque toda su familia vive allí, 1 porque ya acabo el conflicto.

De los 11 que tienen las intenciones de retornar solo 4 creen que estarían más seguros y/o protegidos socialmente en Colombia, 2 quisieran volver a trabajar y vivir en Venezuela.

## Conocimiento de los programas de retorno voluntario del gobierno colombiano

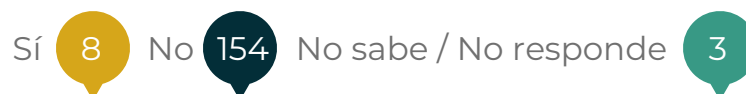
¿Conoce los programas de apoyo al retorno voluntarios de emigrados que ofrece el gobierno de Colombia?



¿Tiene información de los requisitos que debe cumplir para realizar la solicitud de retorno?



¿Conoce usted los beneficios de retornar a su país?

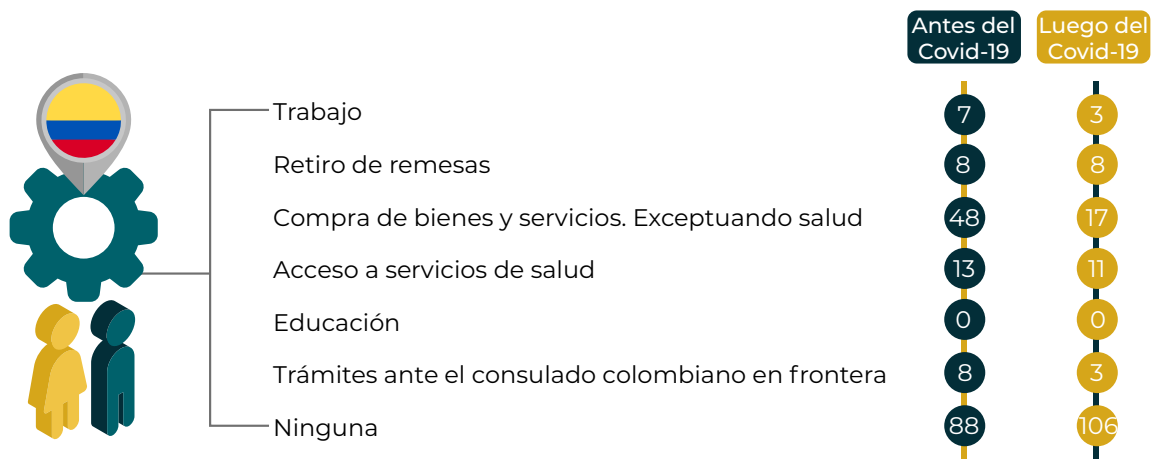


¿Ha oído hablar del Registro Único de Retornados (RUR)?



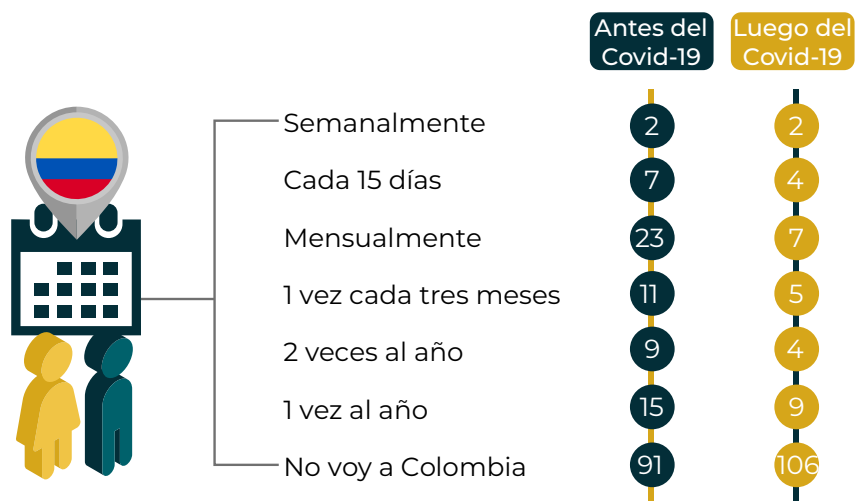
## Impacto del Covid-19 en la movilización hacia Colombia

¿Se movilizaba usted al territorio colombiano a realizar algunas de las siguientes actividades?



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

¿Con qué frecuencia va a Colombia?

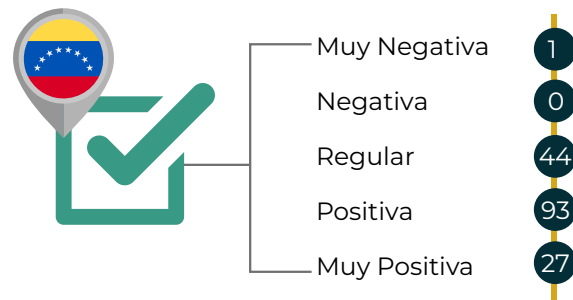


Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

## Integración de las PNPI en Venezuela

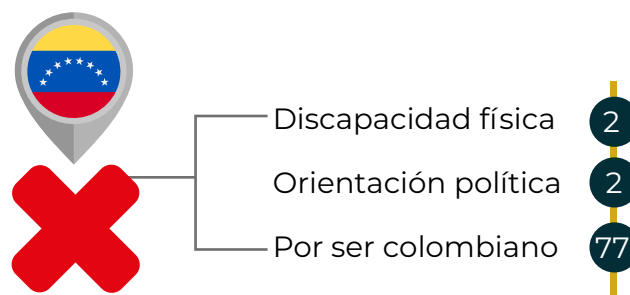
De 165 PNPI encuestados, 1 considera como muy negativa su estancia en Venezuela.

¿Cómo valoraría su estancia en Venezuela hasta el momento?



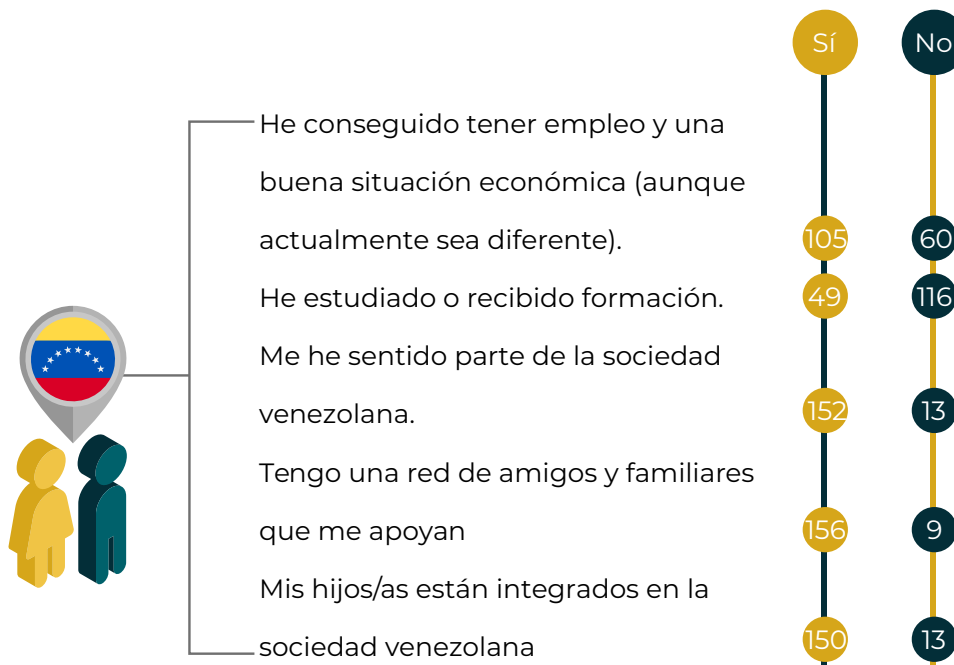
Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

En Venezuela fue discriminado/a o excluido por:



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

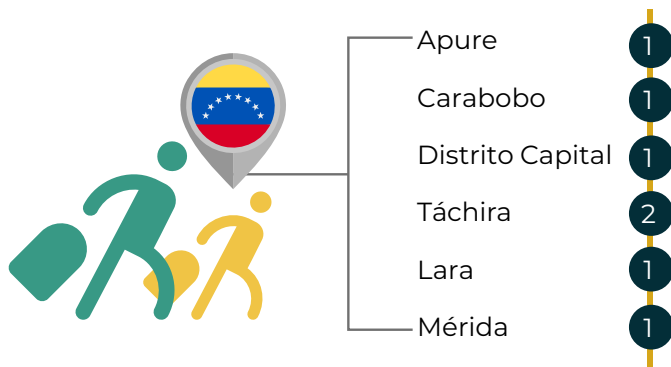
La mayoría de las PNPI ha logrado mejorar sus condiciones de vida, tienen red de apoyo, se sienten parte de la sociedad venezolana.



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

De los 165 PNPI, 7 quieren movilizarse a otro estado en Venezuela: 3 por motivos familiares, 3 para mejorar sus condiciones de vida, 1 por trabajo.

¿Cuál estado?



Fuente: Observatorio de Investigaciones Sociales en Frontera (2021).

## Conclusiones

Como reflexión final, y partiendo de datos específicos como lo son el hecho que más de la mitad de los entrevistados son mujeres, sus edades, mayoritariamente, oscilan entre los 51 y 60 años, poseen un nivel de educación primaria y proceden, en número considerable del departamento Norte de Santander, de Colombia y por igual no se plantean trasladar su sitio de residencia fuera o entre los mismos estados Táchira, Barinas, Mérida y Portuguesa, los resultados que dejan ver son determinantes.

A pesar de la difícil situación por la cual atraviesa Venezuela en los actuales momentos, más las condiciones por la pandemia del Covid-19, las expectativas de retorno de las PNPI entrevistadas resultan mínimas, por cuanto si bien su condición económica es precaria y en lo legal permanecen de forma irregular o de forma oculta -o invisibilizados- se han arraigado y construido un grupo o grupos familiares unidos que les permite sobreponerse a las condiciones actuales por las cuales atraviesa Venezuela, motivo por el cual se impone un reto político, social y económico al Estado venezolano, para que haga expeditos, mejore y/o perfeccione todos los procesos y mecanismos que permiten a las personas con necesidades de protección internacional (PNPI), en este caso colombianas, obtener una identidad, servicios y empleo, incorporándose de pleno a la dinámica de la sociedad venezolana, de una manera digna y productiva.

Este reto debe comenzar a resolverse con la planificación de un proceso que permita avanzar con la documentación oficial de los refugiados, así como facilitar el acceso al refugio, que le permita darles una identidad y una regularización de residencia para hacer cosas que manifiestan no poder hacer en la actualidad: acceder a empleos formales y al sistema financiero para préstamos, hipotecas y cuentas bancarias, así como mejorar la infraestructura y servicios de las áreas urbanas y/o rurales donde viven, entre otros.

Asimismo, si bien el número de personas encuestadas que se plantean la expectativa de retornar es bajo y es motivado a no encontrar fuentes de trabajo estables, por igual desconocen mayoritariamente los medios y mecanismos que ofrece el Estado colombiano así como otros organismos internacionales para su reincorporación a la vida activa en su país de origen, requiriendo del apoyo y orientación de estos organismos en cuanto a la atención y resolución de sus solicitudes, teniendo en cuenta la vulnerabilidad en la cual se encuentran, la cual se incrementa por las circunstancias limitantes que surgen producto de la actual pandemia global.

La integración de los encuestados que llegaron a Venezuela como personas con necesidad de protección internacional (PNPI) desplazados por la violencia armada en Colombia, representando más del 90% de las PNPI de Venezuela (ACNUR, 2008, p. 18), se ve obstaculizado en términos legales, por cuanto una amplia mayoría no ha solicitado ni tramitado la condición de refugiado por desconocimiento, temor y/o no poseer los documentos requeridos, y quienes lo han hecho o buscan alguna información manifiestan, por mayoría, tener orientación y ayuda por parte de la organización no gubernamental internacional judía, la Hebrew Immigrant Aid Society (HIAS).

Con base en las anteriores consideraciones, solo resta invitar al lector a que socialice los resultados de esta investigación académica y que la misma sea vista como referente o metaanálisis que motive nuevos estudios y nuevas construcciones teóricas con sensibilidad social, con humanidad, los cuales deben contribuir a mejorar las fortalezas encontradas, así como corregir las situaciones y comportamientos negativos. Un todo visto como retos de planificación de políticas de desarrollo socioeconómico de Venezuela y de Latinoamérica en contextos fronterizos.

## Referencias

- Alcalde, S. (2019, 31 de octubre). El origen de la humanidad se traslada al sur de África hace 200.000 años. National Geographic España, [https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/origen-humanidad-se-traslada-sur-africa-hace-200000-anos\\_14873](https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/origen-humanidad-se-traslada-sur-africa-hace-200000-anos_14873).
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR). (2008). El perfil de la Población Colombiana con Necesidad de Protección Internacional – El caso de Venezuela. [Documento en Línea] <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2009/6953.pdf>
- Cancillería Colombiana, (2021). Acompañamiento al Retorno. <https://www.cancilleria.gov.co/footer/join-us/work/plan>
- DANE (2008). Estimación y saldos migratorios netos por sexo y tasas de migración neta, según período 1950-2025. Dirección Administrativa Nacional de Estadística. [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/migraciones/doc\\_est\\_mig\\_1973\\_2005.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/poblacion/migraciones/doc_est_mig_1973_2005.pdf)
- Martínez, D. (2015). El proceso migratorio entre Colombia y Venezuela (1989-2014): principales causas y efectos políticos para la integración entre ambos países. [Documento en línea]. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/3107/4/TESINA%20EL%20PROCESO%20MIGRATORIO%20ENTRE%20COLOMBIA%20Y%20VENEZUELA%201989%202014%20%20PRINCIPALES%20CAUSAS%20Y%20EFECTOS%20P.pdf>
- Mejía, W. (2012). Colombia y las migraciones internacionales. Evolución reciente y panorama actual a partir de las cifras. Rev. Inter. Mob. Hum. Brasilia, Año XX, N° 39, p. 185-210, jul./dic. 2012. <https://www.scielo.br/j/remhu/a/yrt9x7LGNVXKjR9HGwbt5kS/?lang=es&format=pdf>
- MRE (2008). Informe estadístico consular. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, Bogotá.
- Nava, B. (s.f). Marco de protección de Refugiados y PNPI. Universidad Católica Andrés Bello. [Documento en línea]. [http://w2.ucab.edu.ve/tl\\_files/IIES/recursos/Noticias/Foro%20de%20Migraciones/Migracion%20forzada...Barbara%20Nava.pdf](http://w2.ucab.edu.ve/tl_files/IIES/recursos/Noticias/Foro%20de%20Migraciones/Migracion%20forzada...Barbara%20Nava.pdf)
- Ortiz, R. (2002). Consideraciones Jurídicas y Políticas sobre el Derecho de Asilo en Venezuela. [Documento en línea]. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc25/25-4.pdf>
- Pellegrino, A. (1986) La inmigración latinoamericana en Venezuela, algunas consideraciones generales, Estado actual de los estudios de la población en Venezuela. Primer Encuentro Nacional de Demógrafos y Estudiosos en Población. Caracas: ILDIS, Universidad Católica Andrés Bello pp. 84-97
- República de Colombia (2012). Ley 1565. Disponible en: [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley\\_1565\\_2012.htm](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_1565_2012.htm)
- Salas, M. (2016). Sociedad, Estado y renta petrolera en Venezuela: una relación unidireccional. Revista Geográfica Venezolana, vol.57, núm.2. [Revista en línea]. <http://www.redalyc.org/jatsRepo/3477/347750606001/html/index.html>.
- Vera, L. (2018). ¿Cómo explicar la catástrofe económica venezolana? Nueva Sociedad, NUSO N.º 274 / marzo – abril. <https://nuso.org/articulo/como-explicar-la-catastrofe-economica-venezolana/>.





## **Migración de retorno en un contexto de frontera, crisis socioeconómica y pandemia**

Expectativas de la población colombiana con necesidades de protección internacional (PNPI) en los estados Táchira, Barinas, Mérida y Portuguesa (Venezuela).



